



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Monitorio
Radicado: 502234089001-2022-0001200
Demandante: Heliberto López Méndez
Demandado: Lindon Jhonson Vargas Cuadros
Auto No. 70.-

1.-ASUNTO

Evacuado el traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, este juzgado de conformidad con el artículo 421 del Código General del Proceso, se convoca a la audiencia del artículo 392 del CGP, así, el despacho:

RESUELVE:

1. Fijar fecha para la celebración de audiencia para el día 25 del mes de octubre de la presente anualidad, a la hora 9:00 am.
2. De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 392 del código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

I. DEL DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y las solicitadas en el traslado de la contestación de la demanda.

Testimonial: Se oirá en testimonio a:

- **Jhon Alejandro Parra Cardona**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.500.465.
- **Cristian Daniel Sánchez León**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.026.779.
- Alfonso Malaver Sarmiento**, identificado con la c.c. No. 91.104.286.

Interrogatorio de parte:



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

- **Lindon Jhonson Vargas Cuadros**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.919.

II. DEL DEMANDADO:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

III. DE OFICIO:

Interrogatorio de parte: Escúchese en interrogatorio de parte al demandante **Heliberto López Méndez** y al demandado **Lindon Jhonson Vargas Cuadros**.

- 3.** Se advierte a las partes y/o apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia podrá acarrearles las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, multa por valor de cinco (05) salarios mínimos mensuales y la aplicación de la presunción de veracidad allí prevista.

NOTIFIQUESE,

JESUS MARINO BELTRAN CRUZ

Juez.-

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>CUBARRAL- META</p> <p>Cubarral, _____ de septiembre de 2022</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 038 de esta misma fecha.</p> <p>MARIA PAULA MENDOZA ROMERO</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Jesus Marino Beltran Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccfe7aa8d81544e38a33ca0da5ffd5706a5d97a136e345f91532eb45f890af7**

Documento generado en 15/09/2022 08:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>